



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de julio de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.009**, literalmente dice:

“Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Contratación **núm. 142PT/2011** relativo a la **segunda prórroga del contrato de concesión de la explotación de la Estación de Autobuses de Granada con Nex Continental Holdings S.L.U.**; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

Visto el expediente donde consta informe jurídico de los Servicios de Contratación, de fecha 27 de julio de 2023, cuyo tenor parcial dice:

HECHOS

PRIMERO.- El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) adoptó, con fecha 27 de julio de dos mil doce, la Resolución nº 25R/2012 por la que se adjudicaba el contrato de concesión de la explotación de la Estación de Autobuses de Granada, a la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. La formalización se produjo con fecha de treinta y uno de julio de dos mil doce.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la primera prórroga del contrato de concesión de la explotación de la Estación de Autobuses de Granada, del que es titular la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. con efectos desde el día después al 31 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2023.

Segundo.- Requerir a NEX CONTINENTAL HOLDINGS. S.L.U. con CIF B-85146363 contratista de la Concesión de la explotación de la Estación de Autobuses de Granada para que proceda a la ejecución de las mejoras consistentes en:

- 1.- RENOVACION ALUMBRADO.
- 2.- PLANTA FOTOVOLTAICA.
- 3.- VIDEOVIGILANCIA.



Igualmente, deberá ejecutar las mejoras que, de conformidad con los informes que se evacuen por parte de los Servicios Técnicos, no se haya acreditado su total ejecución a satisfacción de esta Administración, lo que se pondrá en su conocimiento en el momento oportuno.

Dichas mejoras deberán ser ejecutadas en el plazo de seis meses desde la vigencia de la primera prórroga de este contrato, lo que será objeto de comprobación a los efectos de que sea tenido en cuenta para su valoración en orden a la aprobación de nuevas prórrogas e imposición de las penalidades y/o exigencia dineraria de su valor, según proceda.

Por último en el momento en que se acredite el total cumplimiento de las mejoras comprometidas deberá examinarse el importe finalmente ejecutado, de manera que no sea inferior al que se constató en la oferta, de forma que si esto no fuera así, se procederá a exigir la diferencia en forma dineraria y ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del PCAP que señala que el Ayuntamiento podrá exigir al Adjudicatario aquellas cantidades ofertadas en mejoras y no justificadas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección Técnica de Movilidad a fin de que realice las comprobaciones que procedan para verificar las mejoras comunicadas por la adjudicataria a la mayor brevedad posible y comunique a esta Dirección General de Contratación el resultado de la comprobación.”

TERCERO.- Se recibe informe del Subdirector General Técnico de Movilidad de fecha 19 de julio de 2023, proponiendo la prórroga del presente contrato. Así mismo consta escrito de 26 de JUNIO de 2023 de la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. solicitando se proceda a su prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tal y como señalaba el informe jurídico que se elaboró para la aprobación del presente expediente el uso privativo de los espacios libres públicos consolidados, con o sin modificación o transformación del dominio público, esta sujeto a previa concesión o autorización, en su caso, resultando de aplicación, según las previsiones del artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que constituye legislación estatal y básica, en primer término la legislación especial reguladora de aquélla y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de ésta, por las disposiciones de la LPAP.

Por tanto, el régimen jurídico que define la concesión demanial de la Estación de Autobuses está constituido por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía; otorgándose ésta con arreglo a la legislación de contratos del Sector Público, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas determina en su cláusula quinta.

5.-Duración del contrato.

Total: QUINCE AÑOS

Prórroga: [SÍ] Procede.

El contrato de concesión tendrá una duración inicial de diez años, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, por acuerdo expreso de ambas partes, hasta cinco años más, hasta un máximo de quince.

A la vista del estudio jurídico realizado procede formular las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- A la vista del expediente, se dan los requisitos para la prórroga del contrato:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

- Que el contrato que se pretende prorrogar se encuentre vigente, puesto que si se ha extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término, jurídicamente no tiene cabida acuerdo de prórroga alguno.

- No se superan los límites de duración previstos en el contrato.

SEGUNDA.- Respecto a la prórroga, se incorpora en el expediente informe del Subdirector General Técnico de Movilidad de fecha 19 de julio de 2023, proponiendo la prórroga del presente contrato. Así mismo consta escrito de 26 de JUNIO de 2023 de la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U..

TERCERA.- El contrato no conlleva gasto alguno.

CUARTA.- Con respecto a las mejoras ofertadas por el contratista y que se señalaba en el acuerdo de la primera prórroga que debían ser ejecutadas por el contratista, se ha



emitido informe del Subdirector General Técnico de Movilidad de fecha 19 de julio de 2023 que literalmente dice:

En relación al expediente reseñado al margen, sobre la segunda prórroga del contrato de concesión del servicio de la Estación de Autobuses, vista la petición de fecha 6 de julio de 2023 del Servicio de Supervisión de Contratos y la solicitud realizada por Next Continental Holding SLU, como concesionaria de la misma, se informa:

1º) Atendiendo al informe de la inspección municipal de fecha 19.07.2023 que obra en el expediente, tras realizar visita de para verificar la ejecución de las mejoras del contrato de referencia, se ha comprobado que de las mejoras pendientes señaladas en el acuerdo núm. 929 de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.07.2022, punto segundo, no se ha completado la implantación de las mismas. Siendo la situación actual la siguiente:

- Renovación de alumbrado. Estaba ejecutada parcialmente y presenta junto con la solicitud el presupuesto para completar la mejora consistente en el cambio de luminarias de andenes, los proyectores y luminarias interiores. La misma está ejecutándose y pendiente de recibir.

- Planta fotovoltaica. Sin ejecutar, la empresa adjunta con la solicitud un presupuesto para la ejecución de la instalación de módulos fotovoltaicos, legalización de la instalación y su mantenimiento.

- Video vigilancia. También presenta presupuesto de la instalación y está pendiente de ser ejecutadas.

2º) Respecto al resto de mejoras están ejecutadas, excepto la ejecución del local comercial, al que han renunciado ante la inviabilidad de abrir un hueco de paso en la fachada del edificio por estar incluido en el catálogo de edificaciones de interés y no contar con informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura de Granada. Esta mejora está valorada en 52.000 €.

3º) Conclusión. En consecuencia de lo expuesto, no existe inconveniente en informar favorablemente la prórroga de un año solicitada, si bien habrá que establecer la obligación de ejecutar la totalidad de las mejoras pendientes según los documentos aportados y la descripción establecida para cada una de las mejoras en el contrato. Si bien antes de la finalización de las mismas se comunique a este Ayuntamiento con plazo de antelación suficiente que permita, en su caso, tramitar una nueva licitación.

Con respecto a las mejoras que se señalaba en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022 que debían ser objeto de inspección a efectos de constatar su cumplimiento, se ha emitido informe del Inspector del Servicio de Tráfico y Transportes de fecha 19 de julio de 2023 que literalmente dice:

“El inspector que suscribe, con nº de empleado 1322 informa que:

Girada visita de inspección a Estación de Autobuses Alsa ,compruebo que :

Código seguro de verificación: FSGFQ0GQC3R709R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	IGLESIAS PUERTA JORGE	/CONCEJAL-SECRETARIO JUNTA GOBIERNO	28-07-2023 14:18:11
Rubricado al mar	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	28-07-2023 12:02:47
Contiene 2 firmas digitales			
			Pag. 4 de 8



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

-1- Los equipos de alumbrado interior se han cambiado por bombillas led, en el exterior zona de los Andenes se han colocado focos nuevos así como lámparas de bajo consumo.

-2-La planta de energía eléctrica está pendiente aún de que se les apruebe el proyecto de instalación.

-3-El sistema de videovigilancia está pendiente de que se instale.-

-4 -En lo referente a la reforma de los aseos, éstos tuvieron una reforma general hace 3 años, el motivo de volver a reformar alguna zona es por culpa de unos actos vandálicos de robo de jaboneras, grifos, y soportes de wc de minusválidos (han sido arrancados de la pared , arrastrando unos cuantos azulejos) por lo que hay que reponer todo el testero de azulejos , son los wc de la planta baja entrando a la izquierda.

-5- La mejora de la instalación petrolífera ha sido realizada en el mismo sitio donde estaba ubicada, únicamente se ha asfaltado y colocado bien la tapa del depósito de gasoil, así como se ha asfaltado y reforzado la zona de salida de bus.

-6- La construcción de la Sala Vip está terminada desde hace 4 años, únicamente que apenas se usa desde la Pandemia.

-7- El nuevo punto de información al viajero está terminado y operativo, está situado justo enfrente de la puerta principal de acceso a la Estación.

-8- Aparcamiento de bicicletas está situado uno para el público en la acera, en el lateral izquierdo de la puerta de acceso y otro en el interior para empresa de alquiler de bicicletas, junto al punto de información al viajero.

-9- Las medidas de accesibilidad universal están puestas en el suelo desde el acceso principal hasta el punto de información al viajero y desde ahí hasta las rampas metálicas de bajada y subida hasta la zona de sala de espera y los andenes.

-10- Hay colocados 2 desfibriladores uno en planta de entrada y otro en la zona de sala de espera planta baja.”

QUINTA.- De lo expuesto se constata la existencia de mejoras que han sido ejecutadas y otras que continúan sin ser ejecutadas. Con respecto al local comercial cumple señalar que si bien no está ejecutada, se excusa de su cumplimiento por razones justificadas, según se aceptó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de septiembre de 2019.

Dado que se ha incumplido la orden realizada a la empresa, por parte del Órgano de Contratación, emitida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 29 de julio de 2022, para que se ejecutaran las mejoras en el plazo concedido para ello, resulta necesario iniciar un procedimiento de imposición de penalidades, en base a dicha demora.



Por otro lado procede requerir nuevamente a NEX CONTINENTAL HOLDINGS. S.L.U. con CIF B85146363 contratista de la Concesión de la explotación de la Estación de Autobuses de Granada para que ejecute las mejoras consistentes en:

1.- RENOVACION ALUMBRADO.

2.- PLANTA FOTOVOLTAICA.

3.- VIDEOVIGILANCIA.

Dichas mejoras deberán ser ejecutadas en el plazo de cuatro meses desde la vigencia de la segunda prórroga de este contrato, lo que será objeto de comprobación a los efectos de que sea tenido en cuenta para su valoración en orden a la aprobación de nuevas prórrogas e imposición de las penalidades y/o exigencia dineraria de su valor, según proceda.

Por último en el momento en que se acredite el total cumplimiento de las mejoras comprometidas deberá examinarse el importe finalmente ejecutado, de manera que no sea inferior al que se constató en la oferta, de forma que si esto no fuera así, se procederá a exigir la diferencia en forma dineraria y ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del PCAP que señala que el Ayuntamiento podrá exigir al Adjudicatario aquellas cantidades ofertadas en mejoras y no justificadas.

SEXTA.- A la vista de lo expuesto, se considera conforme a derecho la prórroga del contrato que, habrá de ser sometido preceptivamente, a la consideración del Titular de la Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado.

Informado favorablemente por el Titular de la Asesoría Jurídica, y por la Intervención General, podrá ser sometido a aprobación por el órgano de contratación, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP.”

Considerando el informe precitado y el informe favorable de la Interventora Adjunta de fecha 27 de julio de 2023, aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, esta Junta de Gobierno Local, como





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Incluir este expediente en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, motivada la urgencia en la inminente finalización de la primera prórroga de este contrato.

Segundo.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de concesión de la explotación de la Estación de Autobuses de Granada, del que es titular la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. con efectos desde el día siguiente al 31 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Tercero.- Requerir a NEX CONTINENTAL HOLDINGS. S.L.U. con CIF B-85146363 contratista de la Concesión de la explotación de la Estación de Autobuses de Granada para que proceda a la ejecución de las mejoras consistentes en:

- 1.- RENOVACION ALUMBRADO.
- 2.- PLANTA FOTOVOLTAICA.
- 3.- VIDEOVIGILANCIA.

Dichas mejoras deberán ser ejecutadas en el plazo de cuatro meses desde la vigencia de la segunda prórroga de este contrato, lo que será objeto de comprobación a los efectos de que sea tenido en cuenta para su valoración en orden a la aprobación de nuevas prórrogas e imposición de las penalidades y/o exigencia dineraria de su valor, según proceda.

Por último en el momento en que se acredite el total cumplimiento de las mejoras señaladas anteriormente, deberá examinarse el importe finalmente ejecutado, incluyendo las que se señalan en el informe de la inspección de fecha 19 de julio de 2023 que se han ejecutado, de manera que no sea inferior al que se constató en la oferta, de forma que si esto no fuera así, se procederá a exigir la diferencia en forma dineraria y ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del PCAP que señala que el Ayuntamiento podrá exigir al Adjudicatario aquellas cantidades ofertadas en mejoras y no justificadas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Movilidad y Transportes a fin de que realice las comprobaciones que procedan para verificar las mejoras comunicadas por la adjudicataria a la mayor brevedad posible y comunique a esta Dirección General de Contratación el resultado de la comprobación.

Quinto.- Dado que se ha incumplido la orden realizada a la empresa, por parte del Órgano de Contratación, emitida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 29 de julio de 2022, para que se ejecutaran las mejoras en el plazo concedido para ello, deberá



procederse a la tramitación de un procedimiento de imposición de penalidades, con la adopción de la resolución que proceda en derecho.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación: FSGFQ0GQC3R709R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Firmado por	IGLESIAS PUERTA JORGE	/CONCEJAL-SECRETARIO JUNTA GOBIERNO	28-07-2023 14:18:11	
Rubricado al mar	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	28-07-2023 12:02:47	
Contiene 2 firmas digitales				Pag. 8 de 8